

RESOLUCION EX N° 449
CLAUDIO ENRIQUE CONTRERAS
RAMIREZSUPERMERCADOS
EMPRESA INDIVIDUAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
RUT.: [REDACTED]
REP. LEGAL: [REDACTED]
[REDACTED]
RUT.: [REDACTED]
SUSPENSIÓN CLAUSURA

La Serena, 01 de agosto de 2023

VISTOS:

Infracción N° 1458281 de fecha 10 de junio de 2023 prevista en el artículo 97 N°10 del Código Tributario en contra del contribuyente Claudio Enrique Contreras Ramirez supermercados E.I.R.L RUT [REDACTED] Res. Ex. N°32319 de fecha 14 de junio de 2023 con firma del jefe de Unidad de Ovalle de la IV Dirección regional de Ovalle del Servicio de Impuestos Internos, por orden del Director Regional; Petición Administrativa del contribuyente [REDACTED] representante legal de la empresa Enrique Contreras Ramirez supermercados E.I.R.L RUT [REDACTED] comprobante de pago giro 007 folio 12175664 de fecha 14 de junio de 2023; Artículos 6 letra B N°5. 106 y 107 todos del Código Tributario; y Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo 2019 y N°16 de fecha 17 de diciembre 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, en efecto con fecha 10 de junio de 2023, se cursó Infracción N.º 1458281, al contribuyente individualizado, con domicilio en [REDACTED] de la Comuna de [REDACTED] por no otorgamiento de boleta, guía o factura electrónica por el traslado para la venta, figura descrita y sancionada en el artículo 97 N°10 del Código Tributario.

2º Que, el contribuyente se acogió a los beneficios del Procedimiento de Aplicación de Sanciones y Condonaciones, imponiéndosele una multa de \$390.000 y una clausura de su establecimiento por el término de dos días.

3º Que, con fecha 14 de junio de 2023, el contribuyente presenta una solicitud con el objeto de que se suspenda la clausura impuesta, señalando que: "Por razones administrativas y el traslado de urgencia que se realizo por una falta de productos en nuestra casa matriz el administrador de nuestro Local se olvido emitir la Guía de Despacho para el traslado de mercadería que No constitutiva de venta. (...) La Empresa Claudio Contreras Ramirez Supermercado EIRL, es la primera vez de los años de funcionamiento que registra una Multa de este tenor."

4º Que, en este contexto revisado las bases de datos electrónicos, Sistema Integrado de Cumplimiento Tributario del Servicio de Impuestos Internos, y los antecedentes aportados por el contribuyente en su solicitud, se constata que no presenta multas relacionadas con la infracción tipificada en el articulo 97 N°10 del Código Tributario.

5º Que, el contribuyente infraccionado de acuerdo con antecedentes aportados en su presentación, identificada en el considerando primero de este acto administrativo, procedió con fecha 14 de junio del presente año a pagar de forma integra la multa asociada a la Res. Ex. 32319 de igual fecha.

6° Que, de conformidad a lo señalado precedentemente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 letra B N° 5 primer inciso del Código Tributario que indica: “Corresponde al Servicio de Impuestos Internos el ejercicio de las atribuciones (...) B.- A LOS DIRECTORES REGIONALES EN LA JURISDICCION DE SU TERRITORIO: (...) Resolver administrativamente todos los asuntos de carácter tributario que se promuevan...”.

SE RESUELVE:

HA LUGAR EN PARTE A LO SOLICITUD POR CUANTO SUSPENDASE EN UN DÍA LA CLAUSURA IMPUESTA BAJO EL APERCIBIMIENTO DE HACERSE EFECTIVA JUNTO CON LA QUE CORRESPONDA APLICAR EN SU OPORTUNIDAD, EN EL EVENTO DE UNA NUEVA INFRACCION DENTRO DE UN PLAZO DE 24 MESES. APLICASE EN 1 DÍA LA CLAUSURA IMPUESTA A CONTAR DEL DIA 08 DE AGOSTO DE 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**MIGUEL
ANDRES
DONOSO
RIVEROS** Firmado
digitalmente por
MIGUEL ANDRES
DONOSO
RIVEROS
Fecha: 2023.08.01
15:17:38 -04'00'
MIGUEL DONOSO RIVEROS
DIRECTOR REGIONAL(S)

MDR/PVS/OMJ
Distribución.
-Contribuyente.
-Dirección Regional
-Biblioteca digital/expediente pasc

**CLAUDIA
ALEJANDR
A MUÑOZ
NARANJO** Firmado
digitalmente por
CLAUDIA
ALEJANDRA
MUÑOZ NARANJO
Fecha: 2023.08.01
12:53:04 -04'00'